



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas

2014-17-01-07-P08034

FACTURA No 23910



CONTRATO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDELA</u>	<u>CALIDAD</u>
ALMAGRO GOMEZ JANNETH HILIANA	170896699-8	CEDENTE
ALMEIDA ALMAGRO MARIO ANDRES	172064111-5	CEDENTE
ALMEIDA ALMAGRO JOSE ALEJANDRO	172064082-8	CEDENTE
ORDÓÑEZ CORDOVA JACK LUIS	110317611-9	CESIONARIO

OBJETO:

7.95% PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑIA MEDICAL TRACK AXISTRACK CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD \$.318, 24

DI 4 COPIAS **GN2**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, TREINTA (30) de JULIO del DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES, la señora JANNETH HILIANA ALMAGRO GOMEZ, el señor MARIO ANDRES ALMEIDA ALMAGRO y el señor JOSE ALEJANDRO ALMEIDA ALMAGRO, debidamente representados por su Apoderado el señor SEGUNDO JOSE ABELARDO ALMAGRO SARRIA, conforme consta del poder que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor JACK LUIS ORDÓÑEZ CORDOVA, casado, por sus propios derechos.- Los

170896699-8
172064111-5
172064082-8
110317611-9

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una con el siguiente contenido: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en la presente escritura pública, en calidad de Cedentes: el señor SEGUNDO JOSE ABELARDO ALMAGRO SARRIA, en su calidad de apoderado de los señores: JANNETH HILIANA ALMAGRO GOMEZ, MARIO ANDRES ALMEIDA ALMAGRO y JOSE ALEJANDRO ALMEIDA ALMAGRO, conforme consta del poder adjunto como habilitante, y, en calidad de cesionario: el señor JACK LUIS ORDOÑEZ CORDOVA, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, capaces y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA ANTECEDENTES:** La compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK COMPAÑIA LIMITADA, fue constituida el diez de abril de mil novecientos noventa y seis, ante la Notaría Segunda de Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- La compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK COMPAÑIA LIMITADA, tiene un capital social de treinta y un mil ciento

ochenta y tres dólares setenta y dos centavos de dólar (\$31.163,72), dividido en setecientos setenta y nueve mil quinientas noventa y tres (779593) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una.- La señora JANNETH HILIANA ALMAGRO GOMEZ, cuando ingreso a ser socia de la compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK COMPAÑIA LIMITADA, se encontraba casada con el señor MARIO GUSTAVO ALMEIDA CERVANTES; al fallecer el mencionado señor Almeida, han quedado como sus universales herederos sus hijos los señores: MARIO ANDRES ALMEIDA ALMAGRO y JOSE ALEJANDRO ALMEIDA ALMAGRO, quienes han obtenido la posesión efectiva de los bienes de su padre, mediante Acta Notarial otorgada el diez de junio del dos mil catorce, ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el primero de julio del dos mil catorce, también inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito, el ocho de julio del mismo año.- **TERCERA: JUNTA GENERAL Y CESION DE PARTICIPACIONES:** La Junta General Universal de Socios de la compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el veintiocho de mayo del dos mil catorce, decidió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones, en base a la cual, se procede a través de la presente escritura pública: el señor SEGUNDO JOSE ABELARDO ALMAGRO SARRIA, en su calidad de apoderado de los señores: JANNETH HILIANA ALMAGRO GOMEZ, MARIO ANDRES ALMEIDA ALMAGRO y JOSE ALEJANDRO ALMEIDA ALMAGRO, cede todas las participaciones, es decir

las siete mil novecientas cincuenta y seis (7956) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que son todas las que mantienen en la compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK COMPAÑÍA LIMITADA, la cesión se realiza a favor del señor JACK LUIS ORDOÑEZ CORDOVA, a quien se le aceptó como nuevo socio de la compañía - Por lo antes expuesto, el cuadro de integración del capital de la compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK COMPAÑÍA LIMITDA, queda estructurado de la siguiente manera: -----

Socios	Capital	Participaciones (\$0,04)	Porcentaje
Andrade Dávila Eida del Rocio	14.184,52	354.613	45,490%
Hospifuturo S.A.	318,24	7.956	1,020%
Ordóñez Córdova Jack Luis	318,24	7.956	1,020%
Ortiz Ponce Jenny	158,24	3.956	0,510%
Paredes Yerovi Sylvia Magdalena	6.046,48	151.162	19,390%
Pavón Levoyer Jaime Daniel	1.247,36	31.184	4,000%
Samaniego Granja Edwin Guillermo	6.046,48	151.162	19,390%
Uguillas Loaiza Manuel Gonzalo	318,24	7.956	1,020%
Yépez Enríquez Diego	2.545,92	63.648	8,16%
TOTAL	31.183,72	779.593	100,00%

CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía de este instrumento es de trescientos dieciocho dólares veinticuatro centavos de dólar, que es el valor nominal de las participaciones que se ceden por este contrato.- **QUINTA.- MARGINACIONES:** Se sentará la respectiva marginación en la Notaría Segunda de Quito donde se constituyó

The diagram illustrates a two-dimensional lattice structure. It consists of a grid of points. Arrows indicate interactions between nearest and next-nearest neighbors. The lattice constant is labeled as 'a', and the distance between next-nearest neighbors is labeled as 'b'.



ROCKWELL

Канкан!

ack 2/10/22 2:

003-6136



SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES

CERTIFICADO

Por medio del presente documento y en mi calidad de GERENTE de la compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK CIA. LTDA., CERTIFICO que con fecha 28 de mayo del dos mil catorce, se celebró la Junta General Universal de socios de la mencionada Compañía, en la cual en forma unánime se autorizó la siguiente transferencia de participaciones:

- La señora JANNETH HITANA ALMAGRO GOMEZ, cederá siete mil novecientas cincuenta y seis (7956) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, que son todas las que mantienen en la compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK CIA. LTDA., la cesión se realiza a favor del señor JACK LUIS ORDOÑEZ CORDOVA.

Quito, 28 de mayo del 2014

Atentamente,

SRA. ELDA DEL ROCIO ANDRADE DAVILA
GERENTE

Compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK CIA. LTDA.

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
MEDICAL TRACK AXXISTRACK CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito a los 28 días del mes de mayo de 2014, siendo las 19H30, se reúnen en las oficinas de la Compañía, ubicada en las Avenidas 10 de Agosto N° 155 Y Diguja, Edificio Axxis Hospital, las siguientes personas:

Señores Antonio Naranjo Paz y Miño representante legal de la compañía Hospituro propietaria de siete mil novecientos cincuenta y seis participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, Jenny Ortiz propietaria de tres mil novecientos cincuenta y seis participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, Gonzalo Uquillas, propietario de siete mil novecientos cincuenta y seis participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, Diego Yápez, propietario de sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, Janeth Almagro, representada por su padre el Sr. Jose Almagro propietaria de siete mil novecientos cincuenta y seis participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, Edwin Samaniego, propietario de ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y dos participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, Jaime Pavón, propietario de treinta y un mil ciento ochenta y cuatro participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, Elda del Rocio Andrade Dávila propietario de trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos trece participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, y Silvia Paredes, propietaria de ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y dos participaciones de cuatro centavos de dólar cada uno y quienes son socios de Medical Track, Axxis trac Cia Ltda.

Actúa en calidad de Presidente el Doctor Alfredo Uquillas y como Secretaria la Dra. Rocio Andrade de Naranjo Gerente de la compañía.

Por secretaria se confirma la presencia se confirma la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que es procedente la Junta Universal.

La presidencia una vez verificada por Secretaria la concurrencia del capital suscrito y pagado de la Compañía, solicita que los Socios se pronuncien sobre su aceptación en celebrar la presente Junta Universal de Socios y tratar el siguiente Orden del Día:

1. Autorización a la Socia Janeth Almagro, representada por su padre el Sr. Jose Almagro para que ceda el 100% de sus participaciones que posee dentro de la compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK CIA LTDA, a favor del Dr. Jack Ordoñez

Los socios por unanimidad aceptan constituirse en Junta Universal de Socios así como el tratamiento del único punto del Orden del día.

La presidencia declara legalmente instalada la presente Junta Universal de socios cuyo desarrollo es el siguiente

1. Autorizar y facultar a la Socia Sra. Janeth Almagro para que ceda 100% de sus participaciones que posee dentro de la compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK CIA LTDA., a favor del Dr. Jack Ordoñez.

El Dr. Alfredo Uquillas, en su calidad de Presidente de Medical Track Axxistrack Cia. Ltda., otorga la palabra al señor Jose Almagro, representante legal de su hija Janeth Almagro, socia de la compañía, manifiesta que desea ceder libre y voluntariamente el 100% de las participaciones que mantiene dentro de la compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK CIA LTDA., esto es la cantidad de siete mil novecientos cincuenta y seis (7956 participaciones) legales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de la

Estados Unidos de America cada una a favor del Dr. Jack Ordoñez. Los socios restantes, aceptan la cesión y renuncian a su derecho preferente en la adquisición de las participaciones.

Luego de varias deliberaciones la Junta decide autorizar de forma unánime la cesión propuesta y aceptan que se cedan las participaciones a favor del Doctor Jack Ordoñez.

Queda el nuevo cuadro de socios y aportes conformado de la siguiente manera:

Socios	Capital	Participaciones (\$0,04)	% accionario
Andrade Davila Eida del Rocio	14.184,52	354.613	45,490%
Hospifuturo S.A.	318,24	7.956	1,020%
Ordoñez Cordova Jack Luis	318,24	7.956	1,020%
Ortiz Ponce Jenny	158,24	3.956	0,510%
Paredes Yerovi Sylvia Magdalena	6.046,48	151.162	19,390%
Pavon Levoyer Jaime Daniel	1.247,36	31.184	4,000%
Samaniego Granja Edwin Guillermo	6.046,48	151.162	19,390%
Uquillas Losiza Manuel Gonzalo	318,24	7.956	1,020%
Yopez Enriquez Diego	2.545,92	63.648	8,160%
Total	31.183,72	779.593	100,00%

Así mismo, la Junta autoriza y acepta unánimemente al Dr. Jack Ordoñez a fin de que forme parte como socio de la compañía MEDICAL TRACK AXXISTRACK CIA. LTDA., los socios se encuentran autorizados para suscribir la correspondiente escritura de cesión de Participaciones e inscribirla en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Resuelto de esta forma el Orden del Día de la presente Junta, los socios reunidos conceden un receso, a efectos de que la Secretaría proceda a redactar el Acta respectiva y una vez realizada y dada lectura a su totalidad, todos los socios presentes resuelven aprobarla en todas sus partes con lo que se termina esta Junta siendo las 21H00.

Dr. Alfredo Uquillas
PRESIDENTE

Ps. Rocio Andrade de Narahño
GERENTE



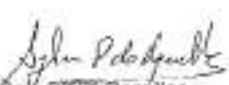
Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño
GERENTE
HOSPIFUTURO S.A.



Dr. Diego Yépez



Arq. Edwin Samaniego



Sra. Silvia Paredes



Dra. Jenny Ortiz



Sr. Jose Almagro



Ing. Jaime Pavón



Dr. Gonzalo Uquillas



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
WASHINGTON



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 32 / 2014

Tomo 1 . Página 32

En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 18 de marzo de 2014, ante mí, R. JANINA SMITH MINDA, CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparecen JANNETH MELIANA ALMAGRO GOMEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, titular de la cédula de ciudadanía número 1708956998, de estado civil divorciada; MARIO ANDRES ALMEIDA ALMAGRO, de nacionalidad ECUATORIANA, titular de la cédula de ciudadanía número 1720641115, de estado civil soltero; y, JOSE ALEJANDRO ALMEIDA ALMAGRO, de nacionalidad ECUATORIANA, titular de la cédula de ciudadanía número 1720640528, de estado civil soltero; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en 20203 Lea Pond Place, Montgomery Village, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, legalmente capaces a quienes de conocer day fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de SEGUNDO JOSE ABELARDO ALMAGRO SARRIA, de nacionalidad ECUATORIANA, titular de la cédula de ciudadanía número 1701653766, de estado civil viudo, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compra, venda, enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepta, sea, enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepta, sea, venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levanta todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros. Especialmente para que realice todos los trámites relacionados con la posesión efectiva, juicio de inventario, juicio de partición, sucesión de los derechos, levantamiento del patrimonio familiar, donaciones y acciones hereditarias de los bienes muebles, inmuebles y/o fiduciarios dejados por quien en vida fue señor MARIO GUSTAVO ALMEIDA CERVANTES.- Una vez realizadas estas gestiones, trámites legales y demás condiciones del caso, el mandatario está autorizado para, si fuere el caso, suscribir a nombre de los mandantes, todos los documentos que sean necesarios para registrar las escrituras en las partes que les correspondan e inscribirlos en el registro de la propiedad del cantón respectivo. El apoderado está facultado podrá ejecutar cuanto trámite y diligencia sean necesarios y propios de este tipo de negociación incluso ante el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) en relación a la cancelación de impuestos si existieran. Los poderdantes facultan a su apoderado para que una vez concluidas las gestiones de posesión efectiva, proceda a dar en venta real y perpetua enajenación los derechos y acciones de los bienes heredados. Especialmente para la venta de las acciones en la compañía MEDICAL TRACK AXIS TRACK CIA. LTDA.- Consecuentemente, el mandatario quedará facultado para buscar comprador o compradores; fijar el precio de la venta, la forma de cobro, así como para recibir el dinero producto de la venta; y, suscribir en representación de los mandantes cuanto documento sea necesario para la transferencia de dominio, incluso escrituras públicas de transferencia de dominio a favor del comprador, cancelar el pago de impuestos si existieren; y, en general ejecutar cuanto trámite y diligencia, que permitan recibir y/o entregar los bienes muebles e inmuebles libres de todo impedimento legal para la compra y/o venta; f) suscribir contratos de arrendamiento, sobre los cánones arrendados y el cobro de los cánones de cancelación de los mismos; g) reciba o dé dinero a cuenta, anticipo o en depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo obligación, prenda u otras acciones; h) cobro judicial o extrajudicialmente o perito todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que resulten, cobro de créditos, litigios cancelaciones y litigios; i) cobro de créditos de ahorro en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador y las administras; h) de existir cuentas bancarias, para cobrar, total o parcialmente, depósitos, solicite préstamos, créditos a préstamo participativos, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (a, los, las) mandantes; i) reciba toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o préstamos de Seguridad Social, de que desechen; j) otorgar ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, transacciones, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen bienes muebles, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y levante todo clase de minutas con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación

bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderante, además ponga prohibición de venta y reserve la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de traspaso de propiedad horizontal, otorga la compra de la alhacra de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pague con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de los poderantes, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandante está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderantes en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Los poderantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga los votos de apoderada(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderantes no lo revocaren ni modificaren de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobaron todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.

JANNETH HILIANA ALMAGRO GOMEZ

MARIO ANDRES ALMEIDA ALMAGRO

JOSE ALEJANDRO ALMEIDA ALMAGRO

R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL GENERAL

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON.- Dado y sellado, el 18 de marzo de 2014

R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: 6.1
Valor: \$30.00

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mí
Cada 18 MAR 2014
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CONVENCIONES Y REGISTRO

CELULA DE
CERTIFICACION
ABELARDO SARRIA
SEGUNDO JOSE ABELARDO
SARRIA LAURA
LUGAR Y FORMA DE EXPEDICION
QUITO
2009-12-20
FORMA DE EMISION
2009-12-20

1701653766

PROCESO NACIONAL 1945-05-12
ACUERDO NACIONAL ECUATORIANO
RESOLUCION VOTO
LUGAR
GOMEZ ALBA

POTESTAD NACIONAL
ABELARDO SARRIA LAURA
ABELARDO SARRIA LAURA
LUGAR Y FORMA DE EXPEDICION
QUITO
2009-12-20
FORMA DE EMISION
2009-12-20

1701653766

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046-1047-1048-1049-1050-1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059-1060-1061-1062-1063-1064-1065-1066-1067-1068-1069-1070-1071-1072-1073-1074-1075-1076-1077-1078-1079-1080-1081-1082-1083-1084-1085-1086-1087-1088-1089-1090-1091-1092-1093-1094-1095-1096-1097-1098-1099-1100-1101-1102-1103-1104-1105-1106-1107-1108-1109-1110-1111-1112-1113-1114-1115-1116-1117-1118-1119-1120-1121-1122-1123-1124-1125-1126-1127-1128-1129-1130-1131-1132-1133-1134-1135-1136-1137-1138-1139-1140-1141-1142-1143-1144-1145-1146-1147-1148-1149-1150-1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157-1158-1159-1160-1161-1162-1163-1164-1165-1166-1167-1168-1169-1170-1171-1172-1173-1174-1175-1176-1177-1178-1179-1180-1181-1182-1183-1184-1185-1186-1187-1188-1189-1190-1191-1192-1193-1194-1195-1196-1197-1198-1199-1200-1201-1202-1203-1204-1205-1206-1207-1208-1209-1210-1211-1212-1213-1214-1215-1216-1217-1218-1219-1220-1221-1222-1223-1224-1225-1226-1227-1228-1229-1230-1231-1232-1233-1234-1235-1236-1237-1238-1239-1240-1241-1242-1243-1244-1245-1246-1247-1248-1249-1250-1251-1252-1253-1254-1255-1256-1257-1258-1259-1260-1261-1262-1263-1264-1265-1266-1267-1268-1269-1270-1271-1272-1273-1274-1275-1276-1277-1278-1279-1280-1281-1282-1283-1284-1285-1286-1287-1288-1289-1290-1291-1292-1293-1294-1295-1296-1297-1298-1299-1300-1301-1302-1303-1304-1305-1306-1307-1308-1309-1310-1311-1312-1313-1314-1315-1316-1317-1318-1319-1320-1321-1322-1323-1324-1325-1326-1327-1328-1329-1330-1331-1332-1333-1334-1335-1336-1337-1338-1339-1340-1341-1342-1343-1344-1345-1346-1347-1348-1349-1350-1351-1352-1353-1354-1355-1356-1357-1358-1359-1360-1361-1362-1363-1364-1365-1366-1367-1368-1369-1370-1371-1372-1373-1374-1375-1376-1377-1378-1379-1380-1381-1382-1383-1384-1385-1386-1387-1388-1389-1390-1391-1392-1393-1394-1395-1396-1397-1398-1399-1400-1401-1402-1403-1404-1405-1406-1407-1408-1409-1410-1411-1412-1413-1414-1415-1416-1417-1418-1419-1420-1421-1422-1423-1424-1425-1426-1427-1428-1429-1430-1431-1432-1433-1434-1435-1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1445-1446-1447-1448-1449-1450-1451-1452-1453-1454-1455-1456-1457-1458-1459-1460-1461-1462-1463-1464-1465-1466-1467-1468-1469-1470-1471-1472-1473-1474-1475-1476-1477-1478-1479-1480-1481-1482-1483-1484-1485-1486-1487-1488-1489-1490-1491-1492-1493-1494-1495-1496-1497-1498-1499-1500-1501-1502-1503-1504-1505-1506-1507-1508-1509-1510-1511-1512-1513-1514-1515-1516-1517-1518-1519-1520-1521-1522-1523-1524-1525-1526-1527-1528-1529-1530-1531-1532-1533-1534-1535-1536-1537-1538-1539-1540-1541-1542-1543-1544-1545-1546-1547-1548-1549-1550-1551-1552-1553-1554-1555-1556-1557-1558-1559-1560-1561-1562-1563-1564-1565-1566-1567-1568-1569-1570-1571-1572-1573-1574-1575-1576-1577-1578-1579-1580-1581-1582-1583-1584-1585-1586-1587-1588-1589-1590-1591-1592-1593-1594-1595-1596-1597-1598-1599-1600-1601-1602-1603-1604-1605-1606-1607-1608-1609-1610-1611-1612-1613-1614-1615-1616-1617-1618-1619-1620-1621-1622-1623-1624-1625-1626-1627-1628-1629-1630-1631-1632-1633-1634-1635-1636-1637-1638-1639-1640-1641-1642-1643-1644-1645-1646-1647-1648-1649-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1657-1658-1659-1660-1661-1662-1663-1664-1665-1666-1667-1668-1669-1670-1671-1672-1673-1674-1675-1676-1677-1678-1679-1680-1681-1682-1683-1684-1685-1686-1687-1688-1689-1690-1691-1692-1693-1694-1695-1696-1697-1698-1699-1700-1701-1702-1703-1704-1705-1706-1707-1708-1709-1710-1711-1712-1713-1714-1715-1716-1717-1718-1719-1720-1721-1722-1723-1724-1725-1726-1727-1728-1729-1730-1731-1732-1733-1734-1735-1736-1737-1738-1739-1740-1741-1742-1743-1744-1745-1746-1747-1748-1749-1750-1751-1752-1753-1754-1755-1756-1757-1758-1759-1760-1761-1762-1763-1764-1765-1766-1767-1768-1769-1770-1771-1772-1773-1774-1775-1776-1777-1778-1779-1780-1781-1782-1783-1784-1785-1786-1787-1788-1789-1790-1791-1792-1793-1794-1795-1796-1797-1798-1799-1800-1801-1802-1803-1804-1805-1806-1807-1808-1809-1810-1811-1812-1813-1814-1815-1816-1817-1818-1819-1820-1821-1822-1823-1824-1825-1826-1827-1828-1829-1830-1831-1832-1833-1834-1835-1836-1837-1838-1839-1840-1841-1842-1843-1844-1845-1846-1847-1848-1849-1850-1851-1852-1853-1854-1855-1856-1857-1858-1859-1860-1861-1862-1863-1864-1865-1866-1867-1868-1869-1870-1871-1872-1873-1874-1875-1876-1877-1878-1879-1880-1881-1882-1883-1884-1885-1886-1887-1888-1889-1890-1891-1892-1893-1894-1895-1896-1897-1898-1899-1900-1901-1902-1903-1904-1905-1906-1907-1908-1909-1910-1911-1912-1913-1914-1915-1916-1917-1918-1919-1920-1921-1922-1923-1924-1925-1926-1927-1928-1929-1930-1931-1932-1933-1934-1935-1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942-1943-1944-1945-1946-1947-1948-1949-1950-1951-1952-1953-1954-1955-1956-1957-1958-1959-1960-1961-1962-1963-1964-1965-1966-1967-1968-1969-1970-1971-1972-1973-1974-1975-1976-1977-1978-1979-1980-1981-1982-1983-1984-1985-1986-1987-1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995-1996-1997-1998-1999-2000-2001-2002-2003-2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-2594-2595-2596-2597-2598-2599-2600-2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611-2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-2621-2622-





TRÁMITE NÚMERO: 49188

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31951
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	725
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720641115	ALMEIDA ALMAGRO MARIO ANDRES	No Determinado	CEDENTE	Soltero
1708956998	ALMAGRO GOMEZ JANNETH HILIANA	No Determinado	CEDENTE	Divorciado
1720640828	ALMEIDA ALMAGRO JOSE ALEJANDRO	No Determinado	CEDENTE	Soltero
1103176119	ORDONEZ CORDOVA JACK LUIS	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRACK AXXISTRACK CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	31183,72

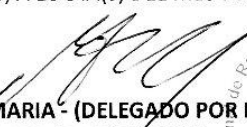


5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 7.956 PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N°1376 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 29 DE MAYO DE 1996, TOMO: 127.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PUBLICA de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** que otorga la señora JANNETH HILIANA ALMAGRO GOMEZ Y OTROS a favor del señor JACK LUIS ORDOÑEZ CORDOVA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO




NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Denominada MEDICAL TRACK AXXISTRACK CIA. LTA, celebrada ante la Doctora Ximena Moreno de Solines cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, con fecha 10 de Abril de 1996, tome nota de la Cesión de Participaciones, que antecede otorgada en la notaria Séptima del cantón Quito, el 30 de julio del 2014.- Quito a seis de agosto del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Llor".

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO